



Contabilización de CONTRATOS de FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS y SWAPS

Accounting treatment for future, options,
forwards and swap contracts

Tec Empresarial, Abril 2010, Vol 4 Ed1 / p. 42-48.

Vernor Mesén Figueroa
vmesen@gtcostarica.com

Master en Economía con énfasis en Economía Empresarial en la Universidad de Costa Rica, licenciado en Contaduría Pública y licenciado en Finanzas y Dirección de Empresas en la Universidad de Costa Rica. Actualmente es socio de Grant Thornton Costa Rica. Asesor, consultor y profesor en la Universidad de Costa Rica y en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Conferencista internacional. Autor del libro "Aplicaciones Prácticas de las NIIF".

- Recepción del artículo: 1 de septiembre de 2009
- Aprobación del artículo: 13 de noviembre de 2009

INTRODUCCIÓN

La realidad de un mundo cada vez más dinámico, en donde circunstancias como el constante y acelerado cambio tecnológico y la volatilidad de las diferentes variables micro y macro económicas, ha hecho que los intermediarios financieros mundiales se vean en la necesidad de ampliar y desarrollar nuevos tipos de instrumentos financieros, con el fin de satisfacer las necesidades y requerimientos tanto de personas como de empresas, que requieren de nuevos tipos de contratos cuyas características y operatividad sean flexibles y, por consiguiente, adaptables a la dinámica que el entorno actual plantea.

Es así como surgen los contratos de fu-

turos, opciones, *forwards* y *swaps*, cuya característica principal es que su valor está vinculado a las fluctuaciones futuras en los precios de los activos que tienen la condición de subyacentes. Todos estos contratos implican que en una fecha presente se pactan las condiciones con que se llevará a cabo una transacción en una fecha futura. Comúnmente los subyacentes pueden ser una materia prima (*commodity*) o un activo financiero como una acción, un bono, una divisa, un índice o una tasa de interés, entre otros. Entre los usos más comunes de este tipo de contratos figura su empleo como instrumentos de cobertura, arbitraje o especulación. Finalmente, resulta de gran importancia mencionar

que los contratos de futuros y de opciones son negociados en mercados organizados, mientras los *forwards* y los *swaps* son negociados en mercados no organizados conocidos como OTC (*Over The Counter*).

FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS Y SWAPS: CONCEPTO Y GENERALIDADES

Como primer aspecto a desarrollar en el presente artículo y con el propósito de que el lector logre una comprensión general de la naturaleza y operatividad de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, es que a continuación se describen, de forma breve, las principales características de cada uno de los tipos de contratos:

- **Futuros:** son contratos estandarizados que establecen la compra o venta de un determinado producto o instrumento financiero, llamado *subyacente*, en un momento futuro a un precio previamente determinado (precio de ejercicio o *strike price*). “El comprador y el vendedor del contrato de futuros pactan un precio hoy para un producto que se entregará o liquidará en efectivo en una fecha futura. En cada contrato se especifica la cantidad, la calidad, el tiempo y lugar de entrega y el pago” (CME, 2008, p. 2). El subyacente del futuro puede ser una materia prima, una divisa, una tasa de interés, un bono, una acción o un índice.

- **Opciones:** a diferencia de los futuros, son contratos que confieren al suscriptor el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un *producto subyacente* en un periodo futuro al *precio de ejercicio*; a cambio el comprador paga una *prima* al vendedor de la opción, que consiste en el precio de la misma. Los subyacentes de las opciones son los mismos que de los contratos de futuros. Las opciones se clasifican en *call* (opción de compra) y *put* (opción de venta).

- **Forwards:** también conocidos como contratos adelantados, son contratos

de compraventa mediante los cuales un vendedor se compromete a vender un determinado bien en una fecha futura a un precio pactado hoy (precio de entrega). Estos contratos poseen las mismas características de los futuros, solamente que no son estandarizados, pues están diseñados a la medida de las necesidades de los suscriptores; es decir, son acuerdos bilaterales que se realizan directamente entre los contratantes. En estos casos, una de las partes acude a la contraparte y le propone el contrato, en este momento negocian el monto, precio y plazo, de manera que pueden protegerse ante los cambios de los precios del subyacente; cada una de las partes queda obligada a realizar el contrato.

- **Swaps:** son contratos mediante los cuales dos partes se comprometen a intercambiar una serie de flujos de efectivo en una fecha futura, basados en una cantidad determinada de *principal* y de una regla determinada. El *principal* puede intercambiarse o no, y cuando no se intercambia se denomina *principal notional*, el cual se utiliza únicamente para calcular los flujos de efectivo que se intercambiarán periódicamente durante la vida del contrato. Existen *swaps* de tasas de interés, de divisas, de materias primas y de índices.

FUTUROS, OPCIONES, FORWARDS Y SWAPS: NORMATIVA CONTABLE APLICABLE

Como segundo punto a desarrollar en el presente artículo, se procederá a describir y analizar los diferentes criterios contables que deben seguirse para realizar el adecuado registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*. Por este motivo, resultará de gran utilidad para este trabajo, plantear y responder las siguientes preguntas.

1. ¿Cuál es la normativa contable que se puede aplicar para el reconocimiento

inicial, medición posterior, presentación y revelación de los contratos de futuros, opciones, forwards y swaps adquiridos o concertados por una entidad?

La normativa que toda entidad debe seguir para el reconocimiento inicial, medición posterior, presentación y revelación de los activos y pasivos financieros generados de la suscripción de contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, está constituida por la Norma Internacional de Contabilidad No. 32 “Instrumentos Financieros: Presentación”, al igual que por la Norma No. 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, y la Norma Internacional de Información Financiera No. 7 “Instrumentos Financieros: Información a Revelar”.

2. ¿Cuál es el criterio que toda entidad debe seguir para clasificar los contratos de futuros, opciones, forwards y swaps dentro de sus estados financieros?

De acuerdo con la normativa contable descrita en la pregunta anterior, toda entidad debe establecer, en forma clara y precisa, la intención con la cual adquiere o acuerda un contrato de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, ya que, a partir de esto, una entidad deberá contabilizar dichos tipos de contratos como un *activo o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados* o, alternativamente, como un *instrumento de cobertura*. En ambos casos, los criterios contables que una entidad debe seguir para el registro inicial, la medición posterior, la presentación y la revelación de los contratos en cuestión, serán diferentes, tal y como se explica más adelante en este mismo apartado.

3. ¿Cuáles son los criterios contables que se deben seguir para el reconocimiento inicial y medición posterior de un activo o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados en el balance general de una entidad?

Una entidad clasificará un contrato de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* en la ca-

>> categoría de *activo o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados* si, al adquirirlo o concertarlo, piensa mantenerlo para negociar¹, es decir que el interés de la entidad es especular con el valor de mercado del citado contrato y, por ende, obtener ganancias o sufrir pérdidas a corto plazo. Los criterios a seguir para su contabilización son los siguientes:

a. Reconocimiento inicial: un activo o pasivo al valor razonable con cambios en resultados se reconocerá inicialmente por su valor razonable. En este caso en particular, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión de este tipo de contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, deberán ser reconocidos directamente en el estado de resultados del período en el cual se compra o acuerdan estos contratos.

b. Medición posterior: la medición de un activo o pasivo al valor razonable con cambios en resultados se hará en forma posterior por su valor razonable. En este caso las ganancias o pérdidas derivadas del citado criterio de medición posterior deberán ser contabilizadas en el estado de resultados del período en el cual tengan lugar.

4. ¿Cuáles son los criterios contables que se deben seguir para el reconocimiento inicial y medición posterior de un instrumento de cobertura en el balance general de una entidad?

Una entidad clasificará un contrato de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* como un *instrumento de cobertura* si, al adquirirlo o acordarlo, planea utilizarlo para mitigar, ya sea en forma parcial o total, uno o varios riesgos derivados de otros activos o pasivos financieros que la entidad mantiene dentro o fuera de su balance general. Asimismo, de acuerdo con la naturaleza de los riesgos que se desean cubrir y con las características de los instrumentos de cobertura adquiridos



o convenidos, dichos instrumentos podrán clasificarse en tres categorías contables diferentes:

I. Coberturas de valor razonable: son coberturas cuyo objetivo es minimizar los riesgos asociados al cambio en el valor razonable de activos o pasivos mantenidos por la entidad, así como de compromisos en firme adquiridos por ésta. Este tipo de cobertura es la más común, entre las que se destacan las coberturas para compensar los cambios en el valor del dinero (tasas de interés), en los precios de la moneda extranjera (tipo de cambio) y en las materias primas, tales como petróleo, oro, plata, café, banano, entre otros. La contabilización de este tipo de coberturas se debe llevar a cabo siguiendo las reglas que a continuación se detallan:

a. Reconocimiento inicial: un contrato de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*,

denominado como cobertura de valor razonable, se reconocerá inicialmente por dicho valor. En este caso en particular, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión de este tipo de instrumentos de cobertura, deberán ser reconocidos directamente en el estado de resultados del período en el cual se compran o se costean.

b. Medición posterior: un instrumento de cobertura, denominado como cobertura eficaz o ineficaz de valor razonable, se medirá en forma posterior por su valor razonable. En este caso, las ganancias o pérdidas derivadas tanto del instrumento de cobertura como de la partida cubierta se reconocerán en el resultado del período.

II. Coberturas del flujo de efectivo: son coberturas cuyo propósito es mitigar la exposición a la variación de los flujos >>

¹ De acuerdo con la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición" una entidad posee un activo o pasivo para negociar cuando:
 a. se compra o se costea con el objetivo de venderlo o de volver a comprarlo en un futuro cercano;
 b. es parte de una cartera de instrumentos financieros que se gestionan conjuntamente y para la cual existe un patrón reciente de toma de ganancias a corto plazo;
 c. Es un instrumento financiero derivado, excepto en aquellos contratos que han sido designados como instrumentos de cobertura eficaz.

Los futuros son contratos estandarizados que establecen la compra o venta de un determinado producto o instrumento financiero, llamado *subyacente*, en un momento futuro a un precio previamente determinado

de efectivo que I) se atribuyen a un riesgo particular asociado con un activo o pasivo reconocido, y que II) puede afectar el resultado del período. Las pautas para llevar a cabo el registro contable de este tipo de coberturas son las siguientes:

a. Reconocimiento inicial: al igual que en el caso de los instrumentos de cobertura de valor razonable, este tipo de cobertura, denominada *cobertura eficaz de flujos de efectivo*, se registrará inicialmente en el balance general de toda entidad por su valor razonable. De forma similar, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión de este tipo de coberturas, deberán ser registrados en el estado de resultados de ese período.

b. Medición posterior: este instrumento de cobertura se medirá, de manera posterior, por su valor razonable; sin embargo, a diferencia de las coberturas de valor razonable, en este caso las ganancias o pérdidas derivadas de la medición posterior deberán ser contabilizadas como una partida de patrimonio, hasta que el instrumento de cobertura en cuestión expire, sea vendido o sustituido. En este momento las ganancias o pérdidas contabilizadas directamente como una partida patrimonial deberán ser reconocidas como ingresos y gastos del período en el cual dicho instrumento de cobertura expiró, fue vendido o sustituido. Por el contrario, si el instrumento de cobertura es total o parcialmente ineficaz, las ganancias o pérdidas derivadas de valor dicho instrumento de cobertura a su valor razonable, deberán ser registradas directamente en el estado de resultados del período en el cual dichas ganancias o pérdidas son devengadas o sufridas.

III. Coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero: son coberturas cuyo propósito es minimizar los riesgos relacionados con las fluctuaciones de valor que puedan afectar las inversiones que una entidad hace para constituir una subsidiaria, una entidad asociada o un negocio conjunto en el exterior. Desde el punto de vista contable, tanto el registro inicial como la medición posterior de este tipo de instrumentos de cobertura es exactamente igual al descrito para los instrumentos de cobertura de los flujos de efectivo.

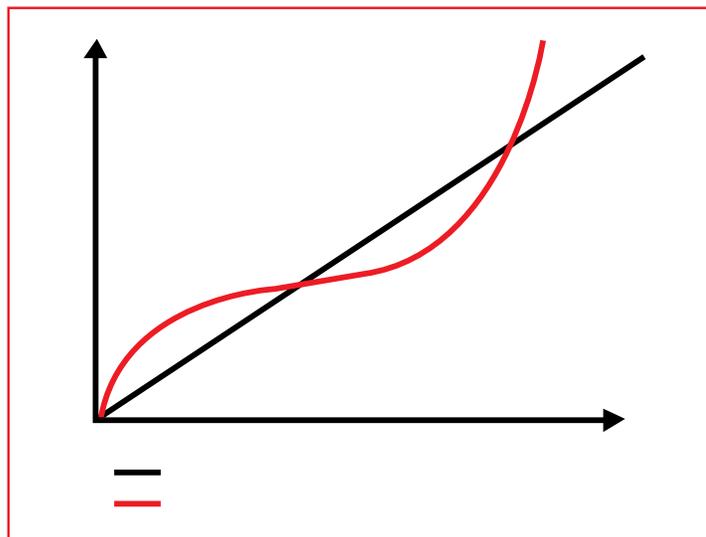
5. ¿Qué es y en qué consiste el valor razonable?

Según lo definen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), *“el valor razonable es el monto por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente*

informadas que llevan a cabo una transacción en condiciones de independencia mutua” (Federación Internacional de Contabilidad, 2007, p.1811). Sin embargo, en términos mucho más sencillos, el valor razonable puede definirse como el valor de mercado por el cual podría ser intercambiado un contrato de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* en la fecha en la cual son publicados de los estados financieros de una entidad. El gráfico 1 muestra el comportamiento del valor razonable y el costo histórico de un activo, mientras el costo histórico mantiene una tasa de crecimiento constante, el valor razonable presenta fluctuaciones, y podría estar por debajo o por encima del costo histórico.

6. ¿Cómo se determina el valor razonable de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*?

Gráfico 1: Valor razonable y costo histórico



Fuente: Elaboración propia.

Las opciones, a diferencia de los futuros, son contratos que confieren al suscriptor el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender un producto subyacente en un periodo futuro al *precio de ejercicio*; a cambio el comprador paga una *prima* al vendedor de la opción, que consiste en el precio de la misma.



>> De acuerdo con lo establecido por la Norma de Contabilidad No. 39, entre las fuentes que normalmente una entidad u organización puede utilizar para estimar el valor razonable de sus contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* figuran las siguientes:

a. Precios actuales de referencia derivados de un mercado activo para contratos de similares características y condiciones, es decir, son los precios obtenidos a través de las cotizaciones de una bolsa de valores.

b. Precios actuales de referencia de mercados menos activos, con ajustes para reflejar cualquier cambio en las condiciones económicas desde la fecha en que ocurrieron las transacciones hasta los precios indicados.

c. Proyecciones de flujos futuros de efectivo descontados a valor presente.

7. ¿Cuál es la naturaleza inherente del valor razonable de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*?

Se puede afirmar que el valor razonable es una estimación contable, ya que los cálculos de valor razonable se fundamentan en supuestos, juicios, criterios o expectativas futuras formuladas por la administración de una empresa o por expertos independientes contratados por ésta. Es así como, al considerar tanto su naturaleza como su metodología de cálculo, se puede afirmar que las estimaciones de valor razonable son inciertas e imprecisas de modo inherente.

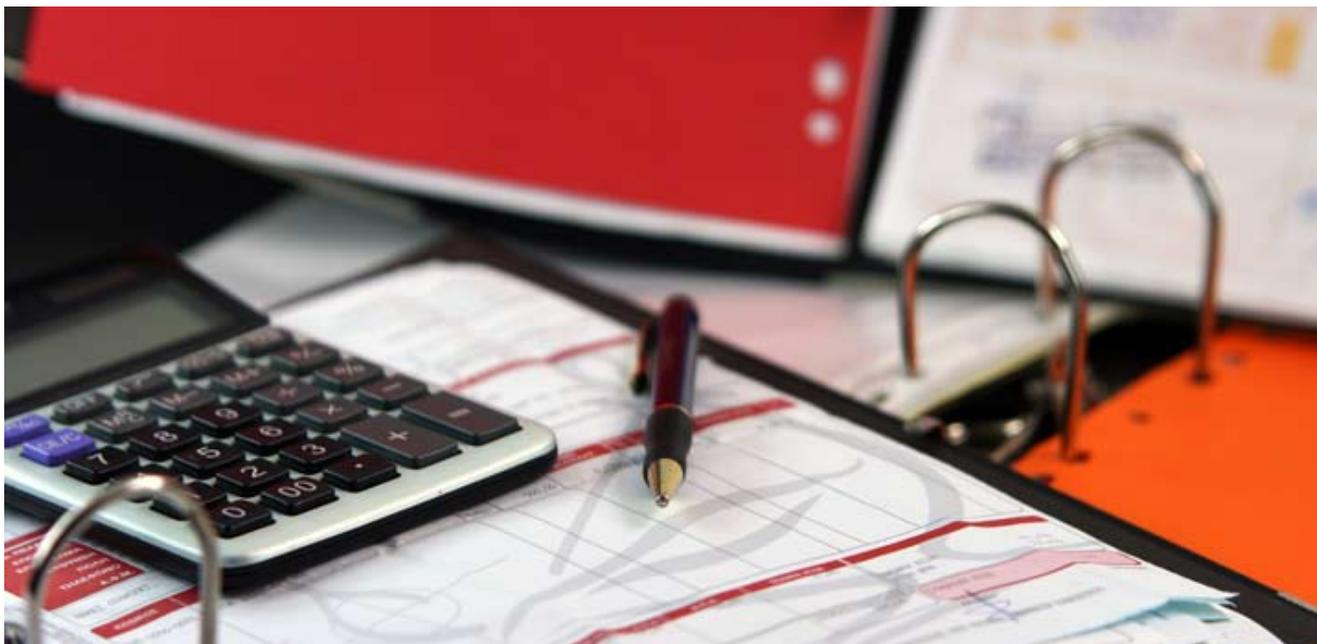
Asimismo, establecer el valor razonable de un contrato de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* implica dominar los criterios técnicos que rigen los grandes

mercados bursátiles o, en su defecto, la realización de cálculos sofisticados que suponen el dominio de técnicas matemáticas y financieras de carácter superior.

Desde este punto de vista, es indudable que la determinación del valor razonable no sólo suele ser de alguna manera una aproximación de lo que en realidad podría ocurrir si una entidad decidiera liquidar todos sus contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* en la fecha en que informa sobre sus estados financieros, sino que también trae consigo una importante sofisticación en los procesos para preparar la información financiera, debido a lo complejo y arduo del trabajo que las empresas deben desarrollar a efecto de poder presentar, dentro de sus estados financieros, estimaciones de valor razonable que sean acordes con la naturaleza y condiciones de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* que están registrados, presentados y revelados dentro de sus estados financieros.

CONCLUSIONES

La creciente importancia que los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* están teniendo en el contexto mundial de los negocios y el comercio internacional, pone de manifiesto la trascendencia que tiene tanto para las empresas como para los intermediarios financieros, conocer y, por consiguiente, aplicar correctamente los criterios que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establecen para la contabilización de este tipo de contratos, con el fin de que los usuarios de la información financiera puedan conocer y analizar, de forma adecuada, el impacto económico que los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* tienen sobre la posición financiera,



los resultados de operación y los flujos de efectivo de una entidad.

Como complemento de lo descrito en el punto anterior y con relación al ámbito costarricense, resulta de importancia destacar el hecho de que en nuestro país cada vez son más los intermediarios financieros que esperan, a mediano y largo plazo, iniciar la oferta de contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, del mismo modo, cada día son más las empresas que empiezan a visualizar este tipo de instrumentos financieros como mecanismos efectivos de cobertura, los cuales les permiten minimizar el impacto de diversos riesgos a nivel de su negocio. Una muestra evidente del avance de nuestro país en esta materia ha sido la reciente publicación y entrada en vigor de las disposiciones y normativas promulgadas

por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), las cuales regulan a los intermediarios financieros tanto en relación con la operación como con el registro contable de los diferentes tipos de contratos analizados en el presente artículo.

En el campo contable, resulta de gran importancia considerar la complejidad que conlleva, para las empresas e intermediarios financieros, el registro en sus estados financieros de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, debido a que el criterio básico para llevar a cabo dicho registro es establecer la intención con la cual los citados contratos han sido adquiridos o acordados por una entidad. Recordemos que en todos los casos, la evidencia que demuestra la intención con la cual un instrumento financiero de este tipo ha sido adquirido o acor-

dado por una empresa es más persuasiva que conclusiva, razón por la cual se requiere que los gerentes, contadores y auditores lleven a cabo un análisis profundo y detallado de cada transacción.

Con respecto a los criterios de medición posterior de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, resulta destacable el nivel de complejidad implícito en las metodologías definidas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para determinar las estimaciones de valor razonable. Lo anterior nos hace reflexionar acerca de la imperativa necesidad de completar nuestros conocimientos contables con el dominio de técnicas financieras del carácter superior y con el estudio de la forma en la cual operan los mercados internacionales en que se tranzan contratos como los >>

Toda entidad debe establecer, en forma clara y precisa, la intención con la cual adquiere o acuerda un contrato de futuros, opciones, forwards y swaps, ya que, a partir de esto, una entidad deberá contabilizar dichos tipos de contratos como un activo o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados o, alternativamente, como un instrumento de cobertura.

>> analizados en la presente publicación.

Referencias bibliográficas

Alexander, D. y Archer, S. (2005). Guía Miller de NIC y NIIF (5a ed.). Lima: Editorial Redcontable IIC.

Asesores Bancarios y Financieros, (2006), Derivados Financieros (en línea). Alicante, España. Disponible en: <http://www.abanfin.com/modules.php?name=Manuales&fid=ed0adaa#1-%20Introducción>

Chicago Mercantile Exchange (2008). Futuros y Opciones de CME: Guía de Estrategia (en línea). Chicago, Estados Unidos. Disponible en <http://www.cme.com>.

Federación Internacional de Contabilidad (2007). Normas Internacionales de Información Financiera (9a ed.). México, D.F.: Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

rial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Federación Internacional de Contabilidad (2007). Normas Internacionales de Auditoría (9a ed.). México, D.F.: Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Gómez, R. (2006). Fundamentos del Mercado de Derivados (en línea). Universidad de Málaga, España. Disponible en: <http://www.mailxmail.com/curso/empresa/derivados/capitulo1.htm>

Gray, S. y Place, J. (2003). Derivados Financieros (1a ed.). México D.F.: Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (2007) Normas de Información Financiera (3a ed.). México, D.F.: Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

New York Mercantile Exchange (2008). Introduction to Options (en línea). New York, Estados Unidos. Disponible en: http://www.nymex.com/media/Brochure_Opt.pdf

New York Mercantile Exchange (2008). Option Complex (en línea). New York, Estados Unidos. Disponible en: <http://www.nymex.com>.

Perottie, E. (2008). Lecturas sobre Derivados: Swaps (en línea). Rosario, Argentina. Disponible en: <http://www.bcr.com.ar>

Zorrilla, J. (2004). Forwards y Futuros. Gestión Financiera (Revista electrónica). 05. Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/canales2/finanzas/1/forwyfut.htm>

RESUMEN:

Un entorno cada vez más dinámico y evolutivo ha dado paso al surgimiento y, por ende, al uso cada vez más frecuente de instrumentos financieros cuya flexibilidad y capacidad de ajuste a las condiciones de mercado permitan a las personas y empresas lograr sus objetivos de operación, inversión y financiamiento.

En el contexto antes descrito, los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps* representan mecanismos cuyas características operativas permiten a sus tenedores el logro de objetivos alternativos tales como la cobertura eficaz de diferentes tipos de riesgos o la obtención de ganancias o pérdidas derivadas de la especulación.

El presente artículo pretende reseñar, en forma breve, los mecanismos de operación de los contratos de futuros, opciones, *forwards* y *swaps*, para luego enfatizar en los criterios de contabilización que toda entidad o intermediario financiero debe seguir para reconocer los efectos que dichos tipos de contratos tienen sobre su posición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo.

Palabras Clave: Contratos de futuros, contratos de opciones, contratos de *forwards*, contratos de *swaps*, valor razonable

ABSTRACT:

A rapidly changing and evolving environment has given rise and increased the use of financial tools whose flexibility and adjusting capabilities to variable market conditions allow individuals and companies to achieve their operating, investment and financial goals.

Within this framework, contracts for futures, options, forwards and swaps provide mechanisms with operating characteristics that allow their tenants to achieve alternative objectives such as the effective coverage of different risks or the attaining of profits or losses as a result of speculation.

This article attempts to resume the operating mechanisms of futures, options, forwards and swap contracts and then concentrates into the accounting criteria that must be followed by financial intermediaries or entities to recognize the effects such contracts have on their financial position, operational results and cash flow.

Keywords: Future contracts, option contract, forward contract, swap contract, reasonable value.